

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Área de Análisis del Desarrollo

3047

**METODOLOGÍA PARA ELABORAR EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2006-2010**

Junio 2006



**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Área de Análisis del Desarrollo

**METODOLOGÍA PARA ELABORAR EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010**

6 de junio de 2006

INTRODUCCIÓN	2
1. ANTECEDENTES	3
1.1 Marco legal	3
1.2. Formulación del PND 2002-2006 a partir de la promulgación de la Ley 8131	5
1.3 Limitaciones del PND 2002-2006	6
2. CONTENIDOS DEL PND 2006-2010	9
2.1 Diagnóstico	9
2.2 Imagen Objetivo	9
2.3 Objetivos Nacionales	10
2.4 Metas globales	10
2.5 Políticas públicas	10
2.6 Enfoque sectorial	10
2.7 Enfoque regional	12
2.8 Grupos sociales prioritarios	14
2.9 Indicadores	15
2.10 Responsabilidades	16
3. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL Y CONSULTA SOCIAL	17
4. CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PND	18
5. MODIFICACIONES AL PND	18
6. SUJECIÓN DEL PAO AL PND	19
7. EVALUACIÓN DEL PND	19
8. DIVULGACIÓN DEL PND	20
ANEXO 1: Metas Globales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	21
ANEXO 2: Sectores, rectorías e instituciones	24

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento de planificación, que integra las políticas públicas estratégicas para alcanzar los objetivos de desarrollo que permitan mejorar el bienestar de la población.

Acorde con lo establecido en la Ley N° 5525 de Planificación Nacional, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) debe abocarse en los próximos meses a formular el PND de la Administración Arias Sánchez 2006-2010. Asimismo, atender las demandas establecidas en la Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y la Ley N° 6227, Ley General de Administración Pública que plantean nuevos desafíos metodológicos en la elaboración y el seguimiento del PND.

Para cumplir adecuadamente esos cometidos, es fundamental iniciar un proceso de análisis sobre las fortalezas y debilidades presentes en el PND 2002-2006 y las posibilidades técnicas que tiene el MIDEPLAN para superar las limitaciones. Se tiene como principio que el PND fortalezca su naturaleza estratégica, contemplando las grandes orientaciones de política pública en función de las prioridades nacionales y evitando la incorporación de elementos operativos.

En ese sentido, el Programa de Gobierno vigente señala:

"La falta de planificación institucional y estratégica genera una visión de corto plazo en la política pública, una ausencia en la dirección técnica y política de los ministerios y sectores de gobierno y la inexistencia de uniformidad en la regionalización del territorio nacional.

*A este respecto, la reactivación del Sistema Nacional de Planificación y el fortalecimiento de sus componentes que lo conforman deben constituir la base de la planificación estratégica; de la formulación y ejecución de la política pública a largo plazo; de la recuperación de la capacidad de conducción y dirección sectorial del sector público; de la unidad de acción en el Poder Ejecutivo; de la uniformidad en la regionalización del territorio nacional; de la evaluación necesaria de los programas para garantizar transparencia en la gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía, y finalmente del tema central que nos ocupa, la renovación institucional como condición para hacer posible el desarrollo nacional."*¹

El presente documento constituye el marco metodológico que guiará el trabajo de MIDEPLAN para la elaboración del PND, en coordinación con las diversas instituciones públicas y las rectorías sectoriales. Dicha propuesta es realizada por el Área de Análisis del Desarrollo, con el apoyo y aporte de aspectos conceptuales y metodológicos por parte de las Áreas de Evaluación y Seguimiento y de Planificación Regional.

¹ Programa de Gobierno Partido Liberación Nacional 2006-2010, págs 134, 135.

1. ANTECEDENTES

1.1 Marco legal

El PND encuentra su sustento jurídico en un conjunto de normas de carácter legal y reglamentario vigentes a la fecha; las cuales se relacionan con la formulación y evaluación, así como con la vinculación de los presupuestos y Planes Anuales Operativos (PAOs) con el PND.

- **Formulación del PND y ajustes:**

La Ley de Planificación Nacional (Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974, artículos 4, 8 y 14) fue la primera en ordenar la implementación del PND, estableciendo su elaboración principalmente a cargo de MIDEPLAN, bajo la forma de planes a corto, mediano y largo plazo, con emisión de las normas de asesoría, información y coordinación que sean necesarias para ese cometido, con la participación del resto del Sistema Nacional de Planificación y de los sectores patronal y sindical.

Particularmente, el artículo 4 define:

"...La Presidencia de la República establecerá los lineamientos de política general del Plan Nacional de Desarrollo, el cual será sometido a su consideración y aprobación en forma de planes a corto, mediano y largo plazo por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica tendrá la responsabilidad principal de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. Para ello implantará las normas de asesoría, información y coordinación que sean necesarias con el resto del Sistema Nacional de Planificación, el cual deberá prestarle toda la cooperación técnica requerida".

El Reglamento General del MIDEPLAN (Decreto N° 23323-PLAN del 17 de mayo de 1994, artículos 2, 4.b, 5.b) establece la función de elaborar el PND por parte de MIDEPLAN, como una estrategia gubernativa para priorizar las políticas, programas y acciones en aras de lograr el desarrollo del país, proporcionándole al Presidente de la República los elementos técnicos a fin de que éste emita las directrices necesarias para hacerlo de acatamiento obligatorio.

La Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículo 99), señala que la Administración Pública debe operar bajo la dirección política, de manera que sus actividades y recursos legalmente se canalicen unitaria e integralmente a la solución de los problemas del país, correlacionados a los derechos de los habitantes. Para lograr la unidad e integralidad de visión y acción de todos esos ministerios y entes, el Poder Ejecutivo tiene que ordenar las actividades de esos entes, imponiéndoles las metas y los tipos de medios para realizarlas.

La Ley N° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (publicada el 16 de octubre de 2001), en su artículo 4 señala que el PND constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales. Por su parte, el Reglamento de dicha Ley (Decreto N° 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006), en el artículo 2 indica *"...el Plan Nacional de Desarrollo es el marco orientador del gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece en forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el gobierno de la República a nivel nacional, regional y sectorial".*

El artículo 7 del Reglamento define los siguientes principios que guiarán la elaboración del PND:

- **Realidad:** Las metas y objetivos que se formulen deberán establecerse de tal manera que sean cuantificables y cualitativos que permitan ulteriormente su adecuada evaluación.

- Plurianualidad: Las metas y los objetivos que se proponga realizar deberán ser definidas dentro de un plazo que garantice una secuencia lógica que coadyuve a alcanzar la imagen objetivo propuesta, así como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos consumidos en su implementación.
- Integridad: Comprende un análisis de coherencia interna de forma tal que asegure una correspondencia entre políticas, objetivos, metas, estrategias, programas y proyectos, y responsabilidades institucionales, en cuanto a la operación física y financiera.
- Flexibilidad: Permite evaluaciones periódicas para realizar ajustes en los programas y proyectos, sin perder la consistencia integral y estratégica del Plan.

Por su parte, el artículo 6 del mismo Reglamento se refiere al contenido del PND:

- Definición de imagen objetivo: concepción de desarrollo nacional que se desea alcanzar.
- Determinación de políticas estratégicas y metas globales.
- Definición de objetivos específicos de programas y proyectos con metas cuantificables.
- Identificación de indicadores de eficiencia y eficacia para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos.
- Distribución de responsabilidades entre las instituciones para la ejecución de las políticas establecidas.
- Estimación financiera de los programas y proyectos propuestos

Con respecto a la metodología para la elaboración del PND, el Decreto Ejecutivo N° 31324-PLAN del 4 de julio de 2003, establece que MIDEPLAN dictará las orientaciones correspondientes, de manera que pueda ser utilizado en los procedimientos para la asignación de recursos públicos, en la gestión institucional y en las actividades de evaluación y rendición de cuentas. Además, la normativa del Decreto cita los siguientes plazos relacionados con la elaboración del PND:

- Dentro del primer mes a partir de la fecha de inicio del período de gobierno, MIDEPLAN presentará al Presidente de la República la metodología.
- Dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de inicio del período de gobierno, MIDEPLAN elaborará el PND.
- Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de inicio del período de gobierno Una vez que el PND sea aprobado por el Presidente de la República, el mismo será comunicado al Consejo de Gobierno y a los demás jerarcas institucionales.

Asimismo, dicho Decreto regula las modificaciones al PND, a partir de solicitudes presentadas por los jerarcas de las instituciones públicas interesadas, incluyendo una descripción razonable de la situación extraordinaria que fundamenta el cambio propuesto.

- **Evaluación del PND y rendición de cuentas:**

El artículo 11 de la Constitución Política establece que la Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

La Ley N° 5525, en el artículo 2 (inciso e) indica como una de las funciones del Sistema Nacional de Planificación, evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de planes, políticas y de los programas respectivos. Además, en el artículo 23 se señala que el 1° de abril el Ministro de Planificación deberá presentar al Presidente de la República un informe sobre el avance del PND, correspondiente al año anterior.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley N° 8131 cita:

"...el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica remitirá, a la Contraloría General de la República, el informe final sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, el cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa."

- **Vinculación con el PND:**

La Ley N° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece la sujeción al PND de la formulación presupuestaria de los entes y órganos del Estado y de sus PAOs. Toda asignación presupuestaria debe estar justificada en una planificación programática, evaluable, fiscalizada y supervisada por la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y MIDEPLAN según sus competencias propias.

En materia presupuestaria, el artículo 4 de la Ley mencionada señala que:

"Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo... El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes."

Además, el artículo 23 cita que:

"A partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico...";

y el artículo 31 define como uno de los objetivos del Subsistema de Presupuesto, *"Presupuestar los recursos públicos según la programación macroeconómica, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo"*.

Como parte de la vinculación que MIDEPLAN debe garantizar entre las diversas políticas y acciones de las instituciones públicas y el PND, se requiere considerar la pertinencia de los programas de inversión pública y de crédito externo, contemplada en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 5525.

1.2 Formulación del PND 2002-2006 a partir de la promulgación de la Ley N° 8131

Con la aprobación de la Ley N° 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos emitida en el año 2001, el PND Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez 2002-2006 se constituyó en el primer esfuerzo del MIDEPLAN por formular un PND acorde con los requerimientos de la citada Ley, cuya característica principal es que sea evaluable y dinámico.

Para lograr lo anterior, se elaboró la metodología que definió la estructura del PND 2002-2006, contemplando los ejes de desarrollo, el objetivo de éstos, las áreas temáticas que conforman cada eje, las políticas y acciones estratégicas.

La metodología propuesta incluyó la posibilidad de abrir espacios para la participación de diferentes actores sociales, con el objetivo de tener sus observaciones o aportes para el PND; sin embargo, ese proceso de consulta no se concretó.

Como paso inicial de la formulación del PND, la Presidencia de la República y MIDEPLAN emitieron la Directriz N° 2 (publicada en La Gaceta N° 118 del 20 de junio de 2002) con la finalidad de considerar como prioritaria dicha actividad en las diversas instituciones, con base en el marco orientador de políticas y la guía metodológica realizados por MIDEPLAN. Una vez integradas las propuestas institucionales, se logró que el Presidente de la República y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica presentaran el PND el 31 de octubre de 2002, en un acto oficial.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 8131, de acuerdo con las competencias correspondientes, en junio de 2002 se creó la Comisión Interinstitucional conformada por la Contraloría General de la República y los Ministerios de Hacienda y de Planificación Nacional y Política Económica. Como parte de sus funciones, la Comisión se propuso la revisión de la normativa legal y las competencias de cada institución; así como la revisión de metodologías utilizadas para la formulación de los PAOs del sector público costarricense.

Entre los productos obtenidos por la Comisión está la elaboración de la Estructura del Plan Anual Operativo (EPAO), metodología que permite vincular todo presupuesto público con el PND de acuerdo a lo interpretado en el artículo N° 4 de la Ley N° 8131. Además, la EPAO constituye la base para realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las metas del PND y el análisis de la ejecución presupuestaria de cada una de las metas evaluadas.

MIDEPLAN con el afán de procurar la transparencia, la toma de decisiones y la rendición de cuentas, diseñó el Sistema Integrado de Evaluación Nacional (SIEN) que facilita la programación, modificación, seguimiento, evaluación y divulgación del PND. El Sistema se basa en una plataforma informática, incluyendo una metodología del Cuadro de Mando Integral, visualiza el PND por temas o por actores del desarrollo y posee la vinculación del PND y los PAO de las instituciones del sector público. La administración y consulta del SIEN se hace mediante la red Internet.

El SIEN cuenta con niveles de agregación de datos distribuidos en forma jerárquica con variables descriptivas y de planeación, indicadores, presupuestos y responsables asignados entre otros. Posee reportes predefinidos que le permiten al usuario obtener los datos que satisfagan sus requerimientos.

1.3 Limitaciones del PND 2002-2006

Con el propósito de mejorar la metodología del PND 2006-2010 se presenta una selección de las principales observaciones al PND 2002-2006 emitidas por la Contraloría General de la República en las Memorias Anuales y las externadas por el MIDEPLAN, en el análisis crítico de su trabajo.² Para facilitar su comprensión las mismas se agruparon utilizando los criterios de: a) Principios que rigen el PND y b) Contenidos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LAFPP.³ Además, para cada observación se sugieren acciones para resolver la situación descrita; así como el responsable para su ejecución y el plazo para llevar a cabo lo que se requiere.

² Actividad desarrollada por los funcionarios de Análisis del Desarrollo en mayo de 2005.

³ Los Principios y Contenidos del PND se señalan en la sección 1.1 Marco legal.

**Principales observaciones al PND 2002-2006 de acuerdo a los criterios
de la Contraloría General de la República y el MIDEPLAN**

OBSERVACION	ACCION REQUERIDA	RESPONSABLE	PLAZO **
Referidas a los principios			
Débil articulación entre diagnósticos y pronósticos con la formulación de políticas y acciones, así como de la estrategia de intervención de la administración pública*.	Fortalecer los mecanismos del Sistema Nacional de Planificación que permita generar compromisos en la formulación y ejecución del PND.	Área de Modernización del Estado de MIDEPLAN, con instrucciones emanadas de la Presidencia de la República hacia los entes rectores y las instituciones	2
El proceso de modificaciones condujo a reformular acciones, indicadores y metas que inicialmente eran relevantes, transformándolos en acciones operativas o indicadores de gestión aún en acciones que se mantuvieran como estratégicas.	Modificar el decreto ejecutivo N° 21324-PLAN del 14 de julio 2003, para incorporar criterios más restrictivos a la aprobación de las modificaciones al PND de acuerdo al principio de flexibilidad sin perder el carácter estratégico.	Área de Análisis del Desarrollo y Asesoría Legal, con la aprobación del Ministro de Planificación.	2
Referidas al contenido			
El país carece de un modelo de desarrollo nacional, consensado, de mediano y largo plazo, esto conlleva a que el PND se base exclusivamente en los lineamientos del programa de gobierno, de corto plazo.	Elaborar una propuesta de trabajo orientada a crear un modelo de desarrollo nacional, que incluya la participación de los diferentes actores y grupos sociales.	Área de Análisis del Desarrollo con la aprobación del Ministro de Planificación y el aval del señor Presidente de la República.	3
No hay un proceso de participación de la sociedad civil para elaborar la estrategia nacional de desarrollo.	Proponer al Ministro de Planificación un esquema para incorporar a la sociedad civil.	Área de Análisis del Desarrollo.	1
El PND no define prioridades nacionales dentro del conjunto de acciones estratégicas que lo conforman.	Elaborar una agenda de prioridades nacionales para ser sometidas al Consejo de Gobierno.	Área de Análisis del Desarrollo en coordinación con los ministros rectores, y con la aprobación del Ministro de Planificación.	1
No se incorporaron lineamientos macro de políticas para cada Región de Planificación.	Proponer orientaciones generales en el PND que se desagregarán en cada uno de los planes regionales de desarrollo.	Área de Planificación Regional en coordinación con el Área de Análisis del Desarrollo y Evaluación y Seguimiento.	2
No existe una metodología para abordar planes o programas con metas intersectoriales cuya responsabilidad es de un órgano colegiado. Algunos ejemplos son los planes citados en el punto anterior.	Incorporar a la metodología del PND un análisis de consistencia de las metas intersectoriales "de abajo hacia arriba" ⁴ .	Áreas de Análisis del Desarrollo, Evaluación y Seguimiento y Planificación Regional	2
Prevalencia de indicadores de gestión más que de efectividad.	Someter a un análisis crítico los indicadores incorporados en el PND 2006-2010 para trascender los relacionados con la gestión.	Áreas de Análisis del Desarrollo y de Evaluación y Seguimiento	1

⁴ Se refiere a la relación lógica entre los diferentes niveles del Plan, en ese caso es valorar las metas programas y proyectos contenidos en el PND en relación con su contribución a las metas intersectoriales.

OBSERVACION	ACCION REQUERIDA	RESPONSABLE	PLAZO **
	Elaborar una propuesta de desarrollo metodológico que incluya un cronograma para desarrollar y aplicar indicadores de eficiencia y eficacia.	Áreas de Análisis del Desarrollo y de Evaluación y Seguimiento	2
Se requiere fortalecer la rectoría de MIDEPLAN en la coordinación de acciones correctivas para garantizar la ejecución del PND.	Reactivar el Sistema de Planificación Nacional, confiriéndole además la potestad de dirección, según los términos establecidos en el artículo 99 de la Ley General de Administración Pública.	Ministro de Planificación	2
No se logra hacer la vinculación entre lo planificado, lo presupuestado y lo ejecutado, lo que permitiría mejorar la toma de decisiones de acuerdo a las prioridades del Gobierno así como la asignación de los recursos*.	Emitir una directriz que establezca las prioridades del PND como base para asignar los recursos presupuestarios, así como para la aprobación de modificaciones al presupuesto institucional.	La Autoridad Presupuestaria con el aval del señor Presidente de la República, según artículo 23 de la Ley N° 8131	2
Evaluación			
MIDEPLAN no ha presentado un plan de acción integral, viable, claro y concreto en donde se establezca un cronograma de acción (agenda de gradualidad) para implementar el mandato asignado en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; basado en una planificación estratégica de mediano y largo plazo, así como en estudios técnicos que lo fundamenten*.	Elaborar una nueva propuesta de evaluación del PND, en el marco de la Ley N° 8131	Área de Evaluación y Seguimiento.	2
No se aplican los mecanismos legales para sanciones, según artículos 110 (inciso j), 112 y 113 de la Ley N° 8131; y se carecen de estímulos por el cumplimiento de las metas.	Elaborar una propuesta de mecanismos para la aplicación de sanciones y estímulos relativas al cumplimiento del PND, que incluya las modificaciones al Reglamento y a la Ley N° 8131, en lo que corresponda	Área de Evaluación y Seguimiento, con el apoyo de Ministro de Planificación y el aval del señor Presidente de la República	2
La metodología de evaluación no incluye mecanismos de verificación por parte del rector, lo que atenta contra la objetividad y transparencia; no se garantiza un grado razonable de fidelidad de la información, lo que le puede restar validez*.	Elaborar una propuesta sobre los mecanismos de verificación del cumplimiento de metas del PND, en el marco de lo establecido en el Decreto de Sectorialización (N° 33151-MP)	Áreas de Análisis del Desarrollo y de Evaluación y Seguimiento.	1
Otras:			
Se carece de un programa de actualización técnica a los funcionarios de MIDEPLAN y de capacitación al resto del sector público para la formulación del	Realizar un taller sobre la Metodología para elaborar el PND, con los funcionarios y funcionarias del MIDEPLAN.	Áreas de Análisis del Desarrollo y de Evaluación y Seguimiento	1

OBSERVACION	ACCION REQUERIDA	RESPONSABLE	PLAZO **
PND.	Realizar talleres de capacitación a nivel sectorial con los funcionarios que participan directamente en la elaboración del PND, integrada al proceso de consolidación del Sistema Nacional de Planificación.	Áreas de Análisis del Desarrollo y de Evaluación y Seguimiento	1
	Elaborar una propuesta de capacitación especializada para funcionarios de MIDEPLAN, en aspectos que requieren un mejor abordaje como por ejemplo: formulación de políticas, creación de indicadores y evaluación.	Áreas de Análisis del Desarrollo y de Evaluación y Seguimiento, con el apoyo de las demás áreas de MIDEPLAN	1

* Corresponden a las observaciones señaladas por la Contraloría General de la República.

** 1= Plazo inmediato (menos de 6 meses)

2= Corto Plazo (de 6 meses a 1 año)

3= Mediano plazo (más de 1 año)

2. CONTENIDOS DEL PND 2006-2010

El documento del PND, contendrá los siguientes aspectos, tomando como referencia los elementos básicos señalados en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 8131.

2.1 Diagnóstico

Es un capítulo de análisis de situación o diagnóstico global y de prospecciones tanto de tendencias como de las intenciones de cambio. Aportará un análisis macro e integrado de la realidad nacional, identificando la problemática, fortalezas y debilidades, existente en los ámbitos económico, social, ambiental, institucional y de política exterior, tanto a nivel nacional como regional. La conformación del diagnóstico tomará como base los análisis elaborados para cada sector. El lapso de referencia será el periodo 1994-2005.

Deberá ser concreto y no sobrepasar 20 páginas de extensión. Como fuentes de información se contará con lo enunciado en el Programa de Gobierno, diagnósticos de Planes de Desarrollo anteriores, estadísticas oficiales, documentos institucionales, investigaciones realizadas e información referente a las brechas regionales en el desarrollo nacional.

2.2 Imagen Objetivo

La imagen objetivo comprende la concepción de desarrollo nacional que la sociedad desea alcanzar y que orienta el accionar del Gobierno de la República.

Esta sección definirá las orientaciones del mayor nivel de globalidad intersectorial de desarrollo nacional según el modelo de país derivado del Programa de Gobierno del Partido Liberación Nacional, que aporta una propuesta de desarrollo bajo el lema "Hacia la Costa Rica desarrollada del bicentenario"⁵. El enunciado de esta visión deberá ser consistente con los derechos de los habitantes definidos por la Constitución Política de la República.

⁵ Aún está pendiente la tarea de desarrollar una propuesta consensuada acerca de una Estrategia Nacional para el desarrollo de Costa Rica en el largo plazo.

2.3 Objetivos Nacionales

Los objetivos nacionales son los propósitos de carácter cualitativo que contemplan diferentes aspectos y que en su conjunto permiten alcanzar la imagen objetivo. La definición de los objetivos estará sustentada en la sección denominada "*Hacia el 2010: los objetivos de la Próxima Administración*" del Programa de Gobierno.

2.4 Metas globales

En esta sección se incluirán las metas nacionales en función de las posibilidades reales del país, tales como el crecimiento del producto interno bruto, del ingreso nacional disponible, reducción de la pobreza y de redistribución del ingreso. Asimismo, se deben incluir las metas globales contenidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que emanan de la Declaración del Milenio de 2000, las cuales cuando corresponda se ubicarán dentro de las políticas sectoriales. El listado de las metas de los ODM se presenta en el anexo 1.

2.5 Políticas públicas

Para efectos del PND, se entiende por política pública la posición básica o curso de acción seleccionado por el gobierno para orientar las decisiones respecto a una necesidad o situación de interés público. En ese marco, se definen las orientaciones del mayor nivel de globalidad de la estrategia de desarrollo.

Una política pública debe ser coherente, es decir orientada a dar respuesta a los objetivos nacionales y a la imagen objetivo. Constituyen el punto de partida para la definición de objetivos específicos mediante acciones estratégicamente seleccionadas, con metas cuantificables en tiempo, espacio y población objetivo. Las políticas públicas deben ser evaluables y contar con respaldo presupuestario.

El proceso de formulación de políticas públicas es esencialmente social y político y debe tomar en cuenta la intención de las personas, agrupaciones de individuos y de autoridades gubernamentales. Esto es particularmente relevante en el caso del PND, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, inciso c) de la Ley N° 5525. "Ley de Planificación Nacional", en el sentido de "Propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales". Las principales fuentes de expresión de política pública son la Constitución, las leyes, el Programa de Gobierno y los pronunciamientos oficiales del gobierno.

Los ejes de política estarían fundamentados en los 5 enunciados del Programa de Gobierno:

- Política social
- Política productiva
- Política de sostenibilidad ambiental
- Reforma al marco legal e institucional
- Política exterior

2.6 Enfoque sectorial

- **Definición de sectores:**

Para efectos del PND 2006-2010, se adopta la sectorialización señalada en el Decreto N° 33151-MP "Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo" publicado el 18 de mayo del 2006 que tiene como objetivo ordenar y coordinar la gestión pública institucional para los próximos 4 años, y en el cual establece 12 sectores; a saber:

1. Sector Social y Lucha contra la Pobreza
2. Sector Productivo
3. Sector Educativo

4. Sector Salud
5. Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
6. Sector Financiero
7. Sector Cultural
8. Sector Violencia Y Seguridad Ciudadana
9. Sector Transportes
10. Sector Ciencia y Tecnología
11. Sector Trabajo y Seguridad Social
12. Sector de Coordinación Gubernamental

No obstante, dadas las prioridades del Programa de Gobierno y de los objetivos de desarrollo, es necesario agregar a estos sectores otras áreas de trabajo, reconociendo que las rectorías sectoriales definidas en el Decreto citado anteriormente no aplican para esos temas, debido a que en la conformación de esos sectores no se incluyeron las instituciones relacionadas con las siguientes áreas:

- Monetario en el sector financiero
- Comercio Exterior en el sector productivo.
- Supervisión financiera en el sector financiero

Además, es necesario incorporar un sector adicional que responda a la Política Exterior del país, o asignar ese ámbito de trabajo al sector de coordinación gubernamental.

- **Componentes del sector:**

Cada uno de los sectores contará con políticas, metas sectoriales y acciones estratégicas. La política sectorial está destinada a clarificar la voluntad política y la direccionalidad en cuanto al aporte estratégico o global de cada uno de los sectores de actividad en que formalmente se dividirá la organización interinstitucional del Gobierno, en el contexto de su estrategia de desarrollo nacional. Aportará una visión unitaria e integral en el ámbito de sectores y regiones de desarrollo, de manera que los actores respondan a un mismo estilo de gestión pública.

Las metas sectoriales deberán guardar correspondencia con las globales; adicionalmente se incorporarán las definidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y cuyo listado se presenta en el anexo 1.

La presencia de acciones estratégicas en el PND responde a lo contemplado en el artículo 52 de la Ley N° 8131 y según su Reglamento, se define como todo aquel programa o proyecto cuya ejecución ha sido considerada por la Presidencia de la República de importancia prioritaria por su impacto en el ámbito nacional, sectorial y regional; y por tanto, constituirán las prioridades nacionales para efectos del PND. Se dará énfasis al concepto de articulación institucional mediante el cual diferentes instituciones coordinan para el cumplimiento de una misma acción, dirigida a una población o grupo meta en particular.

Con el fin de racionalizar la ejecución y facilitar la implementación de la evaluación y seguimiento del conjunto de acciones contenidas en el PND, MIDEPLAN en coordinación con el ministro rector velará porque las acciones seleccionadas mantengan un carácter estrictamente estratégico.

Las acciones estratégicas incorporadas en el PND deberán contemplar los siguientes componentes:

- **Objetivo específico:** Son los propósitos que se persiguen y se establecen en función de los recursos a los cuales la organización puede tener acceso. En ese sentido, los objetivos marcan la dirección a seguir.
- **Indicador:** Es la unidad de medida que puede ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos, que mide un proceso o un resultado de la situación a evaluar. Una de sus

características es que permite medir un solo aspecto a la vez. El abordaje metodológico de este tema se expone en la sección 2.9 "Indicadores".

- **Línea de Base:** Es el resultado cuantitativo o cualitativo en que se encuentra un indicador antes del inicio del periodo de evaluación.
- **Metas:** Magnitud o nivel esperado de los resultados medidos por medio de los indicadores, que se prevé alcanzar con la acción institucional durante el periodo 2006-2011. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.
- **Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento:** El ministro rector aportará la proyección global de recursos requeridos para financiar la ejecución de cada acción estratégica así como la identificación de su fuente de financiamiento.
- **Responsables:** Ministro rector del sector y la institución ejecutora de la acción estratégica. El abordaje metodológico de este tema se expone en la sección 2.10 "responsabilidades"

Una vez definidas las políticas, metas y acciones estratégicas del PND, corresponderá a cada sector, encabezado por el ministro rector, definir un plan sectorial que contenga como prioritarias las acciones estratégicas del PND. Asimismo, se requiere adoptar las medidas necesarias de coordinación de las instituciones bajo su rectoría para el logro de las metas de su competencia, así como la coordinación intersectorial en los casos en que corresponda, como por ejemplo en lo que se refiere a la lucha contra la pobreza.

El enfoque sectorial contemplará políticas y acciones para grupos de atención especial, bajo la metodología citada en la sección 2.8 "Grupos sociales prioritarios" del presente documento.

2.7 Enfoque regional

El sustento jurídico para el abordaje de la dimensión regional en el PND esta constituido por:

-Decreto N° 16068-PLAN, mediante el cual se establecen 6 regiones, considerando las provincias de Heredia, Cartago, San José y Alajuela como la Región Central. Posteriormente, con la Ley N° 7775 del 29 de abril de 1998 y el Decreto N° 22604-MIDEPLAN del 29 de octubre de 1993 se crearon las Regiones Heredia y Cartago respectivamente.

-Decreto N° 31768-MIDEPLAN del 26 de marzo de 2004, que crea el "Subsistema de Gestión Organizacional y Desarrollo Regional" y la desconcentración territorial en las nueve regiones en el país lo cual facilita la organización y coordinación institucional, y generan las instancias de los Consejos Regionales (CORE's) en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para emprender la articulación, programación, ejecución, seguimiento y apoyo para la evaluación de las acciones estratégicas que incorpore el PND y los Planes Regionales de Desarrollo (PRD).

En el PND, la dimensión territorial será abordada cuando corresponda, desde la perspectiva de los desequilibrios regionales que se presentan a lo interior del país y la forma de superarlos. En particular, los siguientes apartados del PND, deberán incluir el enfoque regional:

- Diagnóstico
- Imagen objetivo o visión de país
- Objetivos, políticas y metas

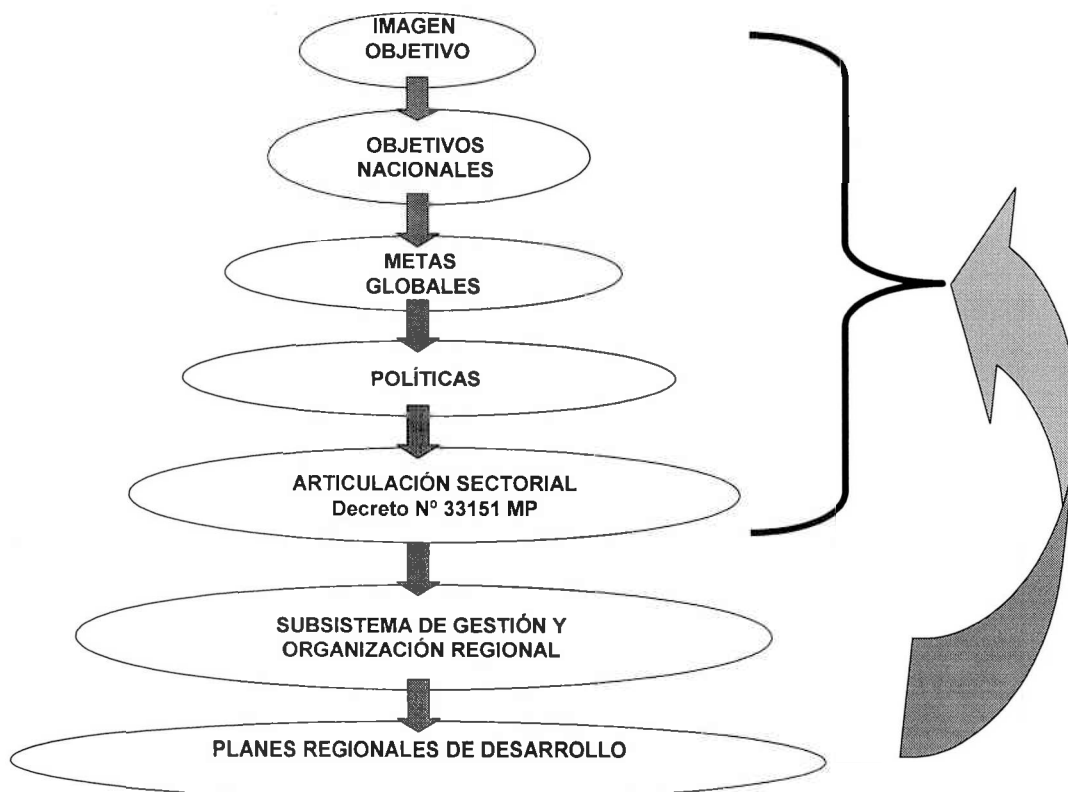
Posteriormente a la aprobación del PND, cada una de las Secretarías Regionales de Planificación, bajo la coordinación del Área de Planificación Regional de MIDEPLAN y en conjunto con los Ministros Rectores y los Consejos Regionales, formulará los PRD, siguiendo un proceso metodológico similar al utilizado en el PND, en concordancia con las prioridades establecidas en el mismo.

El PRD contendrá los siguientes componentes:

- **Diagnóstico:** Este componente busca identificar el panorama conciso de la situación de cada región, identificando la problemática, debilidades, fortalezas y oportunidades, y aportando los elementos básicos para conocer las brechas regionales.
- **Estrategia Regional:** Es la visión de desarrollo que se desea alcanzar en cada región a partir de la imagen objetivo nacional y de las orientaciones estratégicas de la administración, enfatizando en cómo se va alcanzar los objetivos regionales. Se deben contemplar las características y recursos disponibles en cada región, incorporando los elementos que contribuyan a la disminución de las brechas regionales, para alcanzar el desarrollo regional en el mediano y largo plazo.
- **Políticas, Objetivos y Metas Regionales:** a partir de las cuales se priorizarán las acciones estratégicas, y los instrumentos para alcanzar los objetivos propuestos, mediante la articulación sectorial e institucional para garantizar las responsabilidades institucionales. En los casos que ameriten se establecerá un planteamiento intersectorial.
- **Acciones Estratégicas Regionales:** De la definición de los objetivos nacionales, el abordaje regional deberá ser operacionalizado y diferenciado, considerando las características regionales.

El diagrama siguiente constituye un enfoque metodológico que permite la articulación nacional – sectorial – regional.

PND: ARTICULACIÓN SECTORIAL-REGIONAL



2.8 Grupos sociales prioritarios

Para garantizar el acceso a las políticas universales de los diferentes grupos poblacionales en igualdad de oportunidades, se han diseñado las políticas selectivas definidas en función de las necesidades de los grupos sociales prioritarios, que por sus características y condiciones han sido objeto de atención diferenciada por parte del Estado. Lo anterior con la finalidad de propiciar la participación activa de esos grupos y su inclusión en programas y proyectos sociales en los sectores de educación, salud, vivienda, entre otros.

Para lograr que las políticas públicas impacten positivamente en la calidad de vida de los grupos sociales prioritarios, se debe partir del reconocimiento de los derechos humanos fundamentales, para responder a las diferentes dimensiones de sus necesidades, con una visión a largo plazo, que sea congruente con los siguientes principios:

- **Integralidad:** Parte del reconocimiento del ser humano en su entorno familiar y social, lo que requiere un abordaje de políticas integrales que contemplen las dimensiones socioafectivas, culturales, espirituales, materiales, recreativas, entre otras, para el desarrollo pleno de sus potencialidades. En ese sentido, las acciones dirigidas a los grupos de atención prioritaria deben propiciar respuestas integrales acordes a sus necesidades y especificidades.
- **Articulación:** Entendida como la conjunción y concertación de esfuerzos integrales desde los diferentes sectores, para lograr un impacto real y efectivo en la población meta.
- **Intersectorialidad:** Responderá a las necesidades de los grupos prioritarios en sus diferentes dimensiones, mediante la elaboración y/o ejecución de planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, que garanticen el cumplimiento de metas dirigidas al mejoramiento de la condición de vida de dichos grupos.
- **Participación:** Se constituye en un requisito fundamental de toda política pública, que busca potenciar capacidades y garantizar el acceso en igualdad de oportunidades, promoviendo la participación de los grupos prioritarios en los diferentes sectores, a nivel nacional y regional.

El conjunto de las políticas para esos grupos debe convertirse en un modelo real de gestión intersectorial e interinstitucional, que garantice la igualdad de oportunidades, la promoción de sus derechos y un mejor acceso a los servicios básicos, para no invisibilizar o minimizar los derechos derivados de la diversidad.

Los grupos sociales de atención prioritaria, según el Programa de Gobierno 2006-2010, son objeto de atención diferenciada para garantizar el acceso al pleno ejercicio de sus derechos y se les ubica como parte del Sector Social y Lucha contra la pobreza. Estos grupos están conformados por:

- Mujeres
- Niñez y Adolescencia
- Juventud
- Adultos Mayores
- Indígenas
- Personas con Discapacidad
- Población Migrante

A continuación se puntualizan las principales ventajas de abordar la temática de los grupos sociales prioritarios, como parte del Sector Social, así como las limitaciones de integrarla únicamente como grupo meta focalizando las acciones dirigidas en cada uno de los sectores:

Entre las ventajas están las siguientes:

- Visibilizar estos grupos como parte de las políticas selectivas e inclusión de objetivos estratégicos de los grupos sociales prioritarios, garantizando el cumplimiento de sus derechos el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones.
- Garantizar la implementación de políticas en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que respondan a las necesidades diferenciadas de cada uno de los grupos: Mujeres, Niñez y Adolescencia, Juventud, Indígenas, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Migrantes.
- La inclusión de los grupos sociales prioritarios en cada uno de los sectores del PND, trasciende el ámbito social y abre las oportunidades en todos los sectores para responder a las necesidades de manera integral, con una visión a mediano y largo plazo.

Las principales limitaciones son:

- Si la temática de los grupos prioritarios se visualiza exclusivamente como parte del sector social, puede estar restringido sólo a satisfacer las necesidades que están dentro de ese sector y no el abordaje integral con otros sectores como el productivo, trabajo y seguridad social, ambiente, violencia y seguridad ciudadana, entre otros.
- Si sólo se contempla en el sector social, se corre el riesgo de perder la integralidad y articulación de las acciones estratégicas de impacto, necesarias que mejoren su condición de vida.

En el contexto descrito, se considera que las acciones dirigidas a los grupos de atención prioritaria, deberán estar presentes en los diferentes sectores. Con esto se garantizará el cumplimiento de los principios mencionados, traducidos en la formulación y ejecución de acciones y cumplimiento de metas que respondan a las necesidades diferenciadas de estos grupos, para mejorar su condición de vida.

2.9 Indicadores

El tema de los indicadores dentro del PND adquiere relevancia para la definición de las metas y el posterior proceso de evaluación del Plan. En este sentido, teniendo presente que, las metas deben responder a las siguientes preguntas: ¿Para quién? (grupo meta), ¿Cuánto? (cantidad), ¿De qué tipo? (Calidad), ¿Cuándo? (tiempo) y ¿Dónde? (lugar); el indicador debe expresar la síntesis de información cuantitativa y/o cualitativa mediante variables sobre fenómenos relevantes referidos en las metas.

Se entenderá por indicador en el PND, la unidad de medida que puede ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos, que mide un proceso o un resultado de la situación a evaluar. En términos estadísticos el indicador hace referencia a una propiedad de un fenómeno que puede variar (adquirir diversos valores) y cuya variación es susceptible de medirse.

Para la finalidad del PND, los indicadores seleccionados serán aquéllos que permitan medir los resultados de las metas enmarcadas en los programas estratégicos a nivel descriptivo o explicativo, en la solución del problema o problemas del país, región o sector para lograr el bienestar social, económico y ambiental.

Este proceso implica un cambio del eje de análisis desde una visión centrada en los procesos (que son las acciones que se ejecutan diariamente en los programas y proyectos institucionales) hacia una visión que se orienta a los resultados e impactos del accionar sectorial tendiente a contribuir al logro de las metas estratégicas del PND.

Metodológicamente, se procederá a construir el indicador a nivel nacional, sectorial y regional, teniendo presente las políticas y los sectores presentes en el PND, tomando en cuenta los diferentes actores involucrados. Dicha construcción estará en función de ciertos criterios de medición como la eficacia⁶, eficiencia⁷, calidad⁸, equidad⁹ y sostenibilidad¹⁰ que permitirán la evaluación del PND.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los indicadores deben cumplir con las siguientes características: ser relevantes con respecto a las necesidades y objetivos; ser confiables; es decir con buena información; ser precisos, medir lo que se pretende; ser entendibles y aplicables; ser oportunos, su temporalidad debe estar sincronizada con el tiempo en que se toman las decisiones, y de un costo razonable para crearlo.

Se reconoce que el tema de indicadores es de los más complejos y medulares para garantizar una mayor calidad evaluativa del PND, por lo cual se parte de la premisa de que el esfuerzo a realizar procurará mejorar los indicadores incorporados en el PND 2002-2006 y que formarán parte del proceso de gradualidad señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 8131. Para mejorar la calidad de los indicadores, cada uno de los integrados en el PND, serán sometidos a un análisis técnico y de viabilidad con los ministros rectores y la institución ejecutora de la acción.

2.10 Responsabilidades

Con el propósito de lograr un PND estratégico y evaluable es necesario identificar con claridad el conjunto de instituciones que eventualmente tendrán responsabilidades en el PND.

El Reglamento de la Ley N° 8131 en su artículo 2 plantea la definición de PND como un marco orientador de las políticas del Gobierno de la República en aras de promover el desarrollo nacional. También se expresa dicho fundamento normativo en los artículos 4, 5, 6 y 7 de este reglamento, en el tanto se hace eco en lo establecido en la Ley N° 8131, en el sentido de que el PND constituye un marco global de orientación de los planes operativos institucionales. De este modo, puede comprenderse como el PND por definición es un marco referencial genérico y orientador del conjunto de acciones más concretas y específicas que en sus planes operativos los órganos y entes públicos reflejan.

En virtud de lo anterior, la posibilidad de incidir en la realidad nacional a partir del quehacer de los órganos o entes públicos pasa por la ejecución de acciones concatenadas con objetivos previamente definidos. Es decir requiere de planificación y direccionalidad del quehacer de estos órganos o entes.

Por lo anterior, la Administración Arias Sánchez emitió el Decreto N° 33151-MP, con fecha 8 de mayo del 2006, con el propósito de reordenar la organización del Poder Ejecutivo, con el fin de agilizar el funcionamiento de la Administración Pública y establecer los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Central y las instituciones descentralizadas. En él se establece la integración de los distintos sectores y se nombraron las respectivas rectorías sectoriales, las cuales MIDEPLAN asume como las responsables directas en el PND.

Para efectos del PND, se identificarán dos niveles de responsabilidad: 1) el ministro rector, en cuanto a coordinación sectorial y 2) las instituciones ejecutoras de las acciones estratégicas. En el anexo 2 se presentan los rectores e instituciones para cada sector.

Paralelamente, el MIDEPLAN reconociendo las necesidades para el desarrollo nacional y las prioridades establecidas en el Programa de Gobierno del Partido Liberación Nacional, documento base para la

⁶ Cumplimiento del objetivo

⁷ Cumplimiento del objetivo al menor costo

⁸ Cumplimiento del objetivo de acuerdo a estándares de calidad.

⁹ Que tan similares son las oportunidades en las que se ofrecen el servicio.

¹⁰ Qué tanto puede sostenerse la intervención.

elaboración del PND, considera necesario incluir en el PND a otras instituciones que no se contemplaron en el Decreto N° 33151-MP, como son las siguientes:

- Sector Productivo: Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)
- Sector Ambiental: Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP);
- Sector Financiero: Banco Central y las tres Superintendencias (de Valores, de Pensiones y de Entidades Financieras).
- Sector Cultura: Centro Nacional de la Música, Teatro Melico Salazar, Museo de Arte Costarricense, Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y el Sistema Nacional de Radio y Televisión
- Se requiere incorporar al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sector propuesto en la sección 2.6 de Enfoque sectorial.

No obstante, se requiere definir los alcances del dicho decreto para las instituciones señaladas anteriormente.

No se le asignará la responsabilidad de institución ejecutora a:

- Organismos internacionales, por ejemplo el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito (ILANUD)
- Organizaciones privadas
- Órganos pertenecientes a una institución pública que sean adscritos que no cuenten con personería jurídica propia, como por ejemplo la Compañía Nacional de Danza.
- Órganos estatales colegiados que no tengan presupuesto propio, como por ejemplo: el Consejo Nacional de Niñez y de la Adolescencia y la Comisión de la Promoción de la Competencia.

Aquellas instituciones cuya función principal sea el financiamiento de programas ejecutados por otras entidades, se citarán como fuentes de financiamiento y no como institución ejecutora. Dentro de esas instituciones están: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR), Junta de Protección Social (JPS).

En el caso de que una institución tenga responsabilidades en más de un sector, tendrá que rendir cuentas por el cumplimiento de sus acciones estratégicas asociadas a cada uno de los sectores.

3. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL Y CONSULTA SOCIAL

En la formulación del PND, se establecerán las siguientes instancias de coordinación:

- Presidencia de la República: principal ente para convocar a los diversos participantes en la elaboración del PND y para emitir la visión general de la política gubernamental.
- MIDEPLAN en concurso con los rectores sectoriales formulará el PND, para lo cual emitirá la directriz presidencial que guiará la participación de las instituciones. Para facilitar los aportes sectoriales, MIDEPLAN entregará a los ministros rectores un documento metodológico que guiará el proceso de elaboración del PND, y pondrá a disposición un diagnóstico preliminar a nivel sectorial elaborado a partir de los insumos aportados por las instituciones y las orientaciones de Política del Programa de Gobierno. Al interior de MIDEPLAN, el Área de Análisis del Desarrollo coordinará este proceso y contará con la participación de las otras Áreas del Ministerio.
- Consejos Sectoriales: En el proceso de formulación del Plan se contará con la participación de los Consejos Sectoriales bajo la representación del Ministro rector de cada sector, el que

someterá a discusión las prioridades de políticas y acciones estratégicas definidas para ese ámbito de acción.

Para llevar a cabo esas actividades y según el Decreto N° 14184-PLAN del 8 de enero de 1983 de "Creación del Subsistema de Dirección y Planificación Sectorial, y el Decreto N° 33151-MP del 18 de mayo de 2006, MIDEPLAN con el apoyo del Ministro de la Presidencia y del Ministerio sin cartera encargado de la coordinación gubernamental, debe promover la conformación de los Consejos Sectoriales, la Secretarías Ejecutivas de Planificación Sectorial, y de los Comités Técnicos integrados por el Director de la Secretaría Ejecutiva y los jefes de los departamentos o unidades de planificación de las instituciones. Tanto las Secretarías como los Comités Técnicos serán las instancias operativas para el análisis de las propuestas de políticas y acciones estratégicas sectoriales.

Con el objetivo de impulsar la constitución de las instancias señaladas anteriormente, MIDEPLAN mediante el Área de Modernización del Estado asumirá ese proceso.

Con la finalidad de propiciar la más amplia participación de los sectores de la sociedad en la tarea de formulación del PND, según lo planteado en el artículo 19 de la Ley de Planificación Nacional, una vez elaborado el PND y aprobado por el Presidente de la República, se someterá a la consulta de los diferentes grupos y organizaciones sociales. Esa actividad se realizará mediante la modalidad de foros nacionales y regionales. Estos últimos serán promovidos por los Consejos Regionales bajo la coordinación del Área de Planificación Regional de MIDEPLAN. Organizaciones sociales:

Los grupos sociales u organizaciones propuestos para la consulta son los siguientes:

- - Municipalidades
 - Empresarios
 - Cooperativas
 - Organizaciones agrícolas
 - Organizaciones sindicales
 - Academia
 - Iglesias

El MIDEPLAN en coordinación con los ministros rectores sectoriales analizará las propuestas recibidas, las cuales tendrán que ser consistentes con las orientaciones de política contenidas en el PND. Las propuestas aprobadas, de acuerdo a sus alcances, se incorporarán en las diferentes instancias de planificación, sean éstas territoriales o sectoriales. Los planteamientos no serán un listado de peticiones, sino tendrán un enfoque que implique la viabilidad de ejecución tanto a nivel institucional como financiera.

4. CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PND

Para efectos de capacitar a los funcionarios y funcionarias públicas para la elaboración del PND, se propone:

- Realizar un taller de análisis del documento de Metodología para elaborar el PND, con los funcionarios del MIDEPLAN, involucrados en la formulación del mismo;
- Realizar talleres de capacitación a nivel sectorial y regional con los funcionarios que participan directamente en la elaboración del PND y lograr un lenguaje común.

5. MODIFICACIONES AL PND

En concordancia con el principio de flexibilidad, el PND, una vez oficializado, podrá ser sujeto de cambios, para lo cual el Decreto N° 31324-PLAN de agosto de 2003 sobre modificaciones del PND deberá ser revisado, conforme a los nuevos requerimientos de formulación del PND.

El proceso de modificaciones del PND tendrá presente los siguientes aspectos:

- Los cambios se realizarán en el tanto no se pierda la consistencia integral y el carácter estratégico del Plan.
- MIDEPLAN tramitará únicamente las solicitudes que provengan del Ministro rector.
- Los ministros rectores podrán solicitar ajustes al PND durante el primer trimestre de cada año.
- Las solicitudes de modificaciones deberán ser resueltas por MIDEPLAN en el transcurso de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional en relación con el artículo 27 de la Constitución Política.

Además, como parte del Sistema actual de registro (SIEN) y divulgación del PND, se ajustará la sección de modificaciones con la finalidad de que contenga sólo la información relevante. En los medios de divulgación se mantendrá la versión original y las sucesivas actualizaciones.

6. SUJECCIÓN DEL PAO AL PND

De acuerdo al Artículo 4 de la Ley N° 8131, todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales y el PND se concibe como el marco global que orienta a esos planes, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.

Es en ese sentido, para la vinculación de los PAOs con el PND, MIDEPLAN define que:

- a) **Acciones Estratégicas:** El ministro rector de sector establecerá la relación de la institución o instituciones ejecutoras con las acciones estratégicas definidas como grandes prioridades nacionales y sectoriales en el PND. El PAO deberá asegurar el financiamiento para la adecuada ejecución de esas acciones; asimismo, su asignación presupuestaria deberá ser de manera tal que la distribución del presupuesto refleje las prioridades estratégicas del PND. Al respecto, se debe tener presente que la estructura presupuestaria actual dificulta el reconocimiento de los montos asignados por programas y proyectos

El ministro rector de sector presentará ante MIDEPLAN el respectivo plan sectorial para su análisis y dictamen de vinculación, y sobre las acciones en él contenidas se definirán los criterios de seguimiento y evaluación.

Para las instituciones que no tengan acciones incluidas en el PND, MIDEPLAN no rendirá dictamen.

7. EVALUACIÓN DEL PND

Para efectos del PND 2006-2010, la evaluación deberá considerarse como un apoyo imprescindible para la toma de decisiones, así como un aprendizaje continuo de los errores y aciertos que sea la base para modificar las actuaciones futuras. La evaluación servirá como un medio para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos alcanzados por las acciones programadas y realizadas.

Para atender las demandas de la Ley N° 8131, el proceso de evaluación y seguimiento del PND deberá trascender la valoración del cumplimiento de metas de las acciones institucionales para incursionar en

una evaluación orientada hacia los resultados e impactos, tanto de las acciones estratégicas como para el nivel sectorial.

MIDEPLAN deberá guiar y capacitar a funcionarios y funcionarias representantes de los sectores e instituciones para desarrollar autoevaluaciones oportunas y veraces. Aunado a lo anterior, se requiere establecer los mecanismos de verificación del cumplimiento de las metas del PND y definición de los mecanismos legales para la aplicación de sanciones señaladas en los artículos 110 (inciso j), 112 y 113 de la Ley N° 8131.

8. DIVULGACIÓN DEL PND

Con la finalidad de realizar una amplia difusión del PND, se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Publicación impresa y en medios magnéticos
- Resumen ejecutivo del PND
- INTERNET
- Difusión en centros de documentación
- Foros y talleres realizados por los equipos técnicos de MIDEPLAN

ANEXO 1 Metas Globales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) emanan de la Declaración del Milenio del 2000, año en el que Costa Rica, junto a otras 188 naciones, pacta ética y solidariamente para contribuir al alivio de la pobreza en el siglo XXI. Estos objetivos son mensurables y con límite temporal, tomando como base el año 1990 y estableciendo como plazo para el logro de las metas el año 2015.

La definición internacional de los 8 objetivos estratégicos, 18 metas y 48 indicadores marcan un acuerdo para lograr la reducción de inequidades e injusticias socio-económicas mediante una acción internacional concertada que logre la inclusión en el desarrollo de los excluidos de la globalización. Es por ello que Costa Rica muestra su compromiso con el bienestar de sus pobladores, al plantearse metas más exigentes, de acuerdo con sus condiciones y realidad nacional.

En el proceso de gestión el MIDEPLAN ha destacado su rol estratégico, facilitador y articulador que por naturaleza le corresponde. La Comisión Coordinadora Nacional que lidera el proceso inicialmente estuvo integrada por el MIDEPLAN, Consejo Social y representantes de las agencias del Sistema de Naciones Unidas.

A partir de este proceso se valoran las brechas regionales y la necesidad de abordar la gestión ODM, con el concurso de las diferentes regiones de planificación y de realizar un trabajo de programación de metas con compromisos de acciones estratégicas. Para garantizar el cumplimiento gradual de las metas y el seguimiento de dichos compromisos se establece su incorporación en el PND y será monitoreado por el Sistema Nacional de Evaluación mediante el Área de Evaluación y Seguimiento de MIDEPLAN.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen parte del Programa de Gobierno Arias Sánchez 2006-2010 cuyas metas globales tienen correspondencia con la política social, productiva, ambiental, reforma al marco legal institucional del estado y su política exterior, que se vinculan con el ámbito nacional, sectorial, regional e institucional. El resumen integral de la información se presenta a continuación:

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

ÁMBITO DE POLÍTICA	SECTOR	METAS GLOBALES
OBJETIVO 1: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE		
SOCIAL / PRODUCTIVO/ AMBIENTE	Lucha contra la pobreza	Meta 1: Al año 2015, reducir a la mitad, respecto a 1990, el porcentaje de hogares en situación de pobreza extrema, es decir, que padecen hambre, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales.
		Meta 2: Al año 2015, haber reducido a menos de 16% el porcentaje de hogares en situación de pobreza, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales.
OBJETIVO 2: LOGRAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA UNIVERSAL		
SOCIAL	Educativo	Meta 3a: Que para el año 2015, todos los niños y niñas del país terminen el ciclo completo de enseñanza primaria
		Meta 3b: Lograr una tasa de alfabetización de 99% en las personas de 15 – 24 años, al 2015
		Meta 3c: Al año 2006 lograr una cobertura del 99% en el nivel de transición y al año 2015 de 72,3% en el nivel interactivo II
		Meta 3d: Aumentar la cobertura de III ciclo y educación

ÁMBITO DE POLÍTICA	SECTOR	METAS GLOBALES
		diversificada a 89% en el año 2015
OBJETIVO 3: PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA DE LA MUJER		
SOCIAL	Educativo	Meta 4a: Eliminar las desigualdades de género, en todos los niveles de enseñanza, al año 2015.
SOCIAL	Trabajo y Seguridad Social	Meta 4b: Lograr al 2015, una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo y una reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres
		Meta 4c: Al 2015, lograr y mantener una participación mínima de 40% de mujeres en puestos de elección popular y en puestos de dirección del sector público.
OBJETIVO 4: REDUCIR LA MORTALIDAD INFANTIL		
SOCIAL	Salud (NINEZ)	Meta 5: Reducir, en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años.
		Meta 5a: Que para el año 2015 el valor máximo de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales, sea de 2 por mil.
		Meta 5b: Que para el año 2015, el valor máximo de la tasa de mortalidad infantil, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales, sea de 9 por mil nacidos vivos.
		Meta 5c: Que para el año 2005, la cobertura de la vacunación contra el sarampión y la haemophilus influenzae alcance, de manera sostenida, al menos a 95% de los niños menores de un año, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales.
OBJETIVO 5: MEJORAR LA SALUD MATERNA		
SOCIAL	Salud (MUJERES)	Meta 6a: Que para el año 2015, el valor máximo de la tasa de mortalidad materna, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales, sea de dos por diez mil nacidos vivos.
		Meta 6b: Que para el año 2015, 97% de los partos sean hospitalarios; se logre captar a 75% de las mujeres durante el primer trimestre de gestación; y que el porcentaje de embarazadas con atención prenatal completa sea de 75%.
OBJETIVO 6: COMBATIR EL VIH/SIDA, Y OTRAS ENFERMEDADES GRAVES		
SOCIAL	Salud	Meta 7: Reducir para el año 2015 la propagación del VIH/SIDA
		Meta 8a: A partir del año 2004, reducir la incidencia de la malaria en 10% anual y mantener en 0 la mortalidad por malaria
		Meta 8b: A partir del año 2006, reducir la incidencia de la tuberculosis en 8% anual y la mortalidad por tuberculosis en 2% anual
		Meta 8c: A partir del año 2004, reducir la incidencia del dengue en 10% anual y mantener en cero la mortalidad por dengue hemorrágico

ÁMBITO DE POLÍTICA	SECTOR	METAS GLOBALES
OBJETIVO 7: GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE		
SOSTENIBILIDAD AMBIENTE	Ambiente, energía y telecomunicación	Meta 9a: Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y revertir la pérdida y degradación de los recursos del medio ambiente.
	Ambiente, energía y telecomunicación	Meta 9b: Revertir la pérdida y degradación de los recursos del medio ambiente
	Ambiente, energía y telecomunicación	Meta 10a: Que para el año 2015, 98,7% de la población disponga agua para consumo humano y que a partir del año 2006 al menos 88% de la población tenga acceso a agua de calidad potable.
	Ambiente, energía y telecomunicación	Meta 10b: Reducir a la mitad (respecto a 1990), para el año 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible a saneamiento básico
SOCIAL	Lucha contra la pobreza (Vivienda)	Meta 11a: A partir del año 2010, no más de 1,8% del total de viviendas individuales ocupadas estén en la categoría de viviendas tipo tugurio, móvil y eventual; Meta 11b: A partir del año 2010, no más de 10,7% del total de viviendas individuales ocupadas tengan tenencia en condición de precario, cedidas o prestadas; Meta 11c: A partir del año 2010, no más de 26,9% del total de las viviendas individuales ocupadas, presente condición de regular estado y no más de 11,2% presente condición de mal estado; Meta 11d: A partir del año 2010, no más de 4,7% de las viviendas presenten condiciones de hacinamiento.
OBJETIVO 8: FOMENTAR UNA ASOCIACIÓN MUNDIAL PARA EL DESARROLLO		
EXTERIOR	Coordinación Gubernamental *	Meta 12: Desarrollar, aún más, un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorias. Meta 15: Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo, aplicando medidas nacionales e internacionales con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda a largo plazo.
EXTERIOR / SOCIAL	Coordinación Gubernamental / Trabajo y seguridad social	Meta 16: En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo.
EXTERIOR	Coordinación Gubernamental	Meta 17: En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos de primera necesidad y a precios asequibles en los países en desarrollo.
AMBIENTE	Ambiente, energía y telecomunicación	Meta 18: En colaboración con el sector privado, velar porque se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

* La correspondencia de la meta debe revisarse con respecto a los sectores con los que se relacionan.

ANEXO 2
Sectores, rectorías e instituciones
Según Decreto Ejecutivo N° 33151-MP (08-05-06)

Los sectores y las rectorías son las siguientes:

Sector	Rectoría
Social y lucha contra la pobreza	Ministro de Vivienda y Lucha contra la Pobreza
Productivo	Ministro de Agricultura y Ganadería, Economía, Industria y Comercio
Educativo	Ministro de Educación Pública
Salud	Ministra de Salud
Ambiente, Energía y Telecomunicaciones	Ministro de Ambiente y Energía
Financiero	Ministro de Hacienda
Cultural	Ministra de Cultura, Juventud y Deportes
Violencia y Seguridad Ciudadana	Ministro de Seguridad Pública y Gobernación Ministra de Justicia
Transportes	Ministra de Obras Públicas y Transportes
Ciencia y Tecnología	Ministro de Ciencia y Tecnología
Trabajo y Seguridad Social	Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Coordinación Gubernamental	Ministro de la Presidencia Ministro de Planificación Nacional y Política Económica Ministro de Coordinación Interinstitucional

Las instituciones que conforman los sectores, según decreto N° 33151 del 8 de mayo del 2006, son las siguientes:

I. SECTOR SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA: 33 entes y órganos públicos

Rector: Ministro de Vivienda y Lucha contra la Pobreza

1. Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
2. Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)
3. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)
4. Instituto Nacional de Seguros (INS)

Bancos Comerciales Estatales

5. Banco Nacional de Costa Rica
6. Banco de Costa Rica
7. Banco Crédito Agrícola de Cartago
8. Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)
9. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS, en materia de vivienda)
10. Junta de Protección Social de San José (JPSSJ)
11. Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares (FODESAF)
12. Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)
13. Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
14. Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

15. Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI)
16. Junta de Pensiones del Magisterio
17. Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)
18. Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
19. Operadoras de Pensiones estatales
20. Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)
21. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
22. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)
23. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
24. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE)
25. Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias (CNE)
26. Fondo Nacional de Becas (FONABE)
27. Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO)
28. Consejo Nacional de Apoyo a las Familias
29. Consejo Nacional de Niños y Adolescencia
30. Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven
31. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
32. Consejo de Atención Integral a la Niñez
33. Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las Mujeres en Condiciones de Pobreza.

II. SECTOR PRODUCTIVO: 30 órganos y entes públicos

Rector: Ministro de Agricultura y Ganadería, Economía, Industria y Comercio

1. Ministerio de Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio
2. Consejo Nacional de Producción (CNP)
3. Comisión Nacional de Arroz (CONARROZ)
4. Corporación Bananera Nacional (CORBANA)
5. Corporación de Fomento Ganadero
6. Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA)
7. Corporación Hortícola
8. Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)
9. Instituto Costarricense del Café (ICAFE)
10. Instituto Costarricense de Investigación y enseñanza en nutrición y salud (INCIENSA)
11. Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)
12. Instituto Nacional de Innovación y Tecnología Agropecuaria (INTA)
13. Junta de Fomento Avícola
14. Junta de Fomento Porcino
15. Liga Agrícola de la Caña (LAICA)
16. Oficina Nacional de Semillas (ONS)
17. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)
18. Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA)

19. Servicio Fitosanitario del Estado
20. Ente Costarricense de Acreditación
21. Comisión Nacional del Consumidor
22. Comisión de la Promoción de la Competencia
23. Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
24. Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR)
25. Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Calidad

Bancos estatales

26. Banco Central de Costa Rica
27. Banco Nacional de Costa Rica
28. Banco de Costa Rica
29. Banco Crédito Agrícola de Cartago
30. Banco Popular y de Desarrollo Comunal

III. SECTOR EDUCATIVO: 16 órganos y entes públicos

Rector: Ministro de Educación Pública

1. Ministerio de Educación Pública (MEP)
2. Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
3. Centro Nacional de Formación de Formadores (CEFOF)

Colegios Universitarios

4. Colegio Universitario de Cartago (CUC)
5. Colegio Universitario de Alajuela (CUNA)
6. Colegio Universitario de Puntarenas (CUP)
7. Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON)
8. Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS)
9. Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
10. Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)
11. Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT)
12. Editorial Costa Rica
13. Fondo Nacional de Becas (FONABE)
14. Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica (CIPET)
15. Consejo Superior de Educación
16. Sistema Nacional de Educación Técnica

VI. SECTOR SALUD: 12 órganos y entes públicos

Rector: Ministra de Salud

1. Ministerio de Salud
2. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS, en materia exclusiva de salud)
3. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA, en materia de salud)
4. Auditoría General de Servicios de Salud
5. Consejo de Atención Integral de la Niñez

6. Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven
7. Consejo de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)
8. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
9. Instituto Costarricense de Investigación, Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)
10. Instituto Costarricense contra el Cáncer (ICCC)
11. Instituto Nacional de Seguros (INS, en materia de Riesgos Profesionales)
12. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

V. SECTOR AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES: 17 órganos y entes públicos
Rector: Ministro de Ambiente y Energía

1. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
2. Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)
3. Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)
4. Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)
5. Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL)
6. Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA en materia ambiental)
7. Consejo Nacional de Transporte Público
8. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA salvo en materia de salud)
9. Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)
10. Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)
11. Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
12. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
13. Instituto Meteorológico Nacional
14. Ministerio de Agricultura y Ganadería (en materia de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones)
15. Ministerio de Salud (en materia de ambiente, energía y telecomunicaciones)
16. Ministerio de Gobernación y Policía (en materia de ambiente, energía y telecomunicaciones)
17. Ministerio de Comercio Exterior (en materia de ambiente, energía y telecomunicaciones)

VI. SECTOR FINANCIERO: 9 órganos y entes públicos
Rector: Ministro de Hacienda

1. Ministerio de Hacienda

Bancos Comerciales

2. Banco Nacional de Costa Rica
3. Banco de Costa Rica
4. Banco Crédito Agrícola de Cartago
5. Banco Popular y de Desarrollo Comunal
6. Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)
7. Instituto Nacional de Seguros (INS)
8. Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)
9. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS, en materia de Pensiones)

VII. SECTOR CULTURA: 6 órganos y entes públicos
Rector: Ministra de Cultura Juventud y Deportes

1. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
2. Editorial Costa Rica
3. Museo Nacional de Costa Rica
4. Orquesta Sinfónica Nacional
5. Compañía Nacional de Teatro
6. Compañía Nacional de Danza

VIII. SECTOR DE VIOLENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: 8 órganos y entes públicos
Rector: Ministros de Seguridad Pública y Gobernación y Justicia

1. Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación
2. Ministerio de Justicia
3. Instituto Costarricense sobre Drogas
4. Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
5. Escuela Nacional de Policía
6. Servicio Nacional de Guardacostas
7. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM, en materia policías municipales)
8. Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

IX. SECTOR TRANSPORTES: 13 órganos y entes públicos
Rector: Ministro de Obras Públicas y Transportes

1. Ministerio de Obras Públicas y Transportes
2. Consejo Nacional de Concesiones
3. Consejo Nacional de Vialidad
4. Consejo Nacional Portuario
5. Consejo Nacional de Transporte Público
6. Consejo Técnico de Aviación Civil
7. Consejo de Seguridad Vial
8. Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)
9. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)
10. Junta Administrativa y de Desarrollo Portuario de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)
11. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
12. Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
13. Instituto Geográfico Nacional (IGN)

X. SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA: 18 órganos y entes públicos
Rector: Ministro de Ciencia y Tecnología

1. Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT)
2. Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
3. Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT)
4. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

5. Academia Nacional de Ciencias
6. Ente Costarricense de Acreditación (ECA)
7. Centro de Formación de Formadores y de Personal Técnico para el Desarrollo Industrial de Centro América (CEFOF)
8. Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas (CENIBIOT)
9. Dirección de Certificadores de Firma Digital
10. Comisión Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (CONATIC)
11. Comisión Internet – Costa Rica (CI-CR)
12. Red Nacional de Investigación Avanzada (CR2net)
13. Comisión de Incentivos
14. Comisión Nacional de Biotecnología
15. Comisión Técnica de Indicadores de Ciencia y Tecnología
16. Comisión Coordinadora Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología
17. Comité Técnico Nacional sobre la Utilización de Animales de Laboratorio
18. Comisión Técnica para el Desarrollo de Centro América y Panamá

XI. SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 4 órganos y entes públicos
Rector: Ministro de Trabajo y Seguridad Social

1. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
2. Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)
3. Banco Popular y de Desarrollo Comunal
4. Instituto Nacional de Aprendizaje (INA, en materia de formación profesional)

XII. SECTOR DE COORDINACION GUBERNAMENTAL: 25 órganos y entes públicos
Rector: Ministro de la Presidencia,
Ministro de Planificación Nacional y Política Económica
Ministro sin cartera de Coordinación Interinstitucional

Los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo

1. Ministerio de la Presidencia
2. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
3. Ministerio de Ciencia y Tecnología
4. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
5. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
6. Ministerio de Salud
7. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
8. Ministerio de Agricultura y Ganadería
9. Ministerio de Hacienda
10. Ministerio de Seguridad Pública
11. Ministerio de Obras Públicas y Transporte
12. Ministerio de Justicia y Gracia
13. Ministerio de Economía, Industria y Comercio
14. Ministerio de Educación Pública

15. Ministerio de Gobernación y Policía
16. Ministerio de Comercio Exterior
17. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
18. Ministerio de Ambiente y Energía

Instituciones Adscritas a la Presidencia de la República

19. Dirección General del Servicio Civil
20. Instituto Costarricense sobre Drogas
21. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)
22. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
23. Correos de Costa Rica S.A.
24. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
25. Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias (CNE)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

		AGOSTO																															SETIEMBRE																																																												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																															
		M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S																																						
ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE																																																																																													
1	Presentación al Presidente de la República de la metodología del PND, incluyendo directriz Presidencial por parte del Ministro de MIDEPLAN																																																																																												
2	Presentación de metodología a los Ministros Rectores por parte del Ministro de MIDEPLAN																																																																																												
3	Creación y reactivación de las instancias sectoriales																																																																																												
4	Elaboración del diagnóstico PND por parte de MIDEPLAN																																																																																												
5	Formulación de imagen objetivo, metas y políticas globales por parte de MIDEPLAN																																																																																												
6	Capacitación a las Secretarías Sectoriales, a las Unidades de Planificación y/o enlaces técnicos organizados sectorialmente																																																																																												
7	Formulación de políticas y metas sectoriales por parte de las Secretarías sectoriales y MIDEPLAN																																																																																												
8	Selección de acciones estratégicas integradas sectorialmente. Trabajo de las Secretarías Sectoriales con las instituciones que integran el sector.																																																																																												
9	Revisión de la propuesta sectorial por parte de los Ministros Rectores y envío a MIDEPLAN																																																																																												
10	Conformar el primer borrador PND																																																																																												
11	Revisión de la Dirección Superior de MIDEPLAN del borrador PND																																																																																												
12	Ajustes al PND																																																																																												
13	Documento final PND																																																																																												
14	Presentación al Presidente de la República del PND																																																																																												
15	Consulta a grupos sociales																																																																																												
16	Divulgación PND																																																																																												

Directriz No.

El Presidente de la República
y el Ministro de Planificación Nacional Y Política Económica

En uso de las facultades establecidas en los artículos 130, 140, incisos 3), 8) y 20) de la Constitución Política; 1, 25.1, 26 inciso b) 27.1, 98, 99, 100, de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 del 2 de mayo de 1978 .

CONSIDERANDO

I- Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el marco orientador que define los objetivos y objetivos que normarán la acción del Gobierno de la República para promover el desarrollo del país. El PND establece de manera vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las políticas y objetivos a nivel sectorial y regional

II- Que los ministerios, las instituciones descentralizadas y demás órganos, creados al amparo de los Artículos 188 y 189 de la Constitución Política constituyen el conjunto de la Administración Pública, que debe operar bajo la dirección política del Poder Ejecutivo, según lo establecido en el Artículo 140, inciso 8 de la misma Constitución, de manera que sus actividades y recursos legalmente asignados constituyan un conjunto de esfuerzos que se canalicen unitaria e integralmente a la solución de los problemas del país.

III-Que para lograr la unidad e integralidad de visión y acción de todos esos ministerios y órganos, el Poder Ejecutivo ordenará sus actividades, fijando las metas y los recursos necesarios para lograrlas.

IV- Que el PND según lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, es el marco orientador de los planes anuales operativos y el presupuesto anual de las instituciones, y tiene el propósito de sustentar el mandato constitucional que corresponde al Presidente de la República en cuanto a dirigir, planificar, coordinar, organizar, controlar y evaluar, los objetivos, políticas, programas y proyectos estratégicos para el desarrollo integral del país. En este sentido el PND, constituye un instrumento que los ministros han de utilizar para la dirección política superior que como órganos rectores de cada sector de actividad, actuando conjuntamente con el Presidente de la República, están llamados a lograr en las instituciones públicas, según su autonomía constitucional o legal.

V- Que con base en lo señalado en el artículo 4 de la Ley No. 5525, el PND de Desarrollo debe ser elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en concurso con las restantes instituciones del Sistema Nacional de Planificación Nacional y aprobado por la Presidencia de la República.

VI- Que es responsabilidad del MIDEPLAN asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación.

Por tanto, se emite la siguiente directriz:

Dirigida a los Ministros Rectores del Sector y a los jefes de Ministerios, Instituciones descentralizadas y demás órganos del sector público.

De los términos generales del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

Artículo 1: El (MIDEPLAN) es el responsable de dirigir y coordinar la participación de los diversos órganos y entes públicos y empresas del Estado en la formulación, ajustes y actualizaciones del PND.

Artículo 2: Los ministros, presidentes ejecutivos y demás jefes institucionales asumirán como prioritarias las actividades relacionadas con la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, así como la asignación de los recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en el PND.

Artículo 3: MIDEPLAN brindará la metodología que incluirá el marco orientador de políticas y la guía para la elaboración de las propuestas sectoriales a ser propuestos por los Ministros rectores de sector.

Artículo 4: Para la formulación del PND se tomará como base el Decreto No. 33151 MP- Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, promulgado con los propósitos de simplificar la organización del Poder Ejecutivo, agilizar su funcionamiento, mejorar la coordinación y facilitar el cumplimiento de los objetivos por parte de las instituciones. No obstante, se podrán considerar otros criterios de oportunidad y necesidad para la mejor formulación del PND.

Artículo 5: Cada ministro rector de sector, dentro del plazo de dos meses contados a partir del 8 de junio, deberá remitir al MIDEPLAN, la propuesta sectorial de acciones estratégicas prioritarias a ser incorporadas en el PND 2006-2010, con un máximo de 15 acciones, con sus metas y recursos asignados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 99 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 6: Cada uno de los sectores definirá políticas, metas sectoriales y acciones estratégicas. Cada acción estratégica debe contener los siguientes elementos:

- Objetivo: Son los propósitos que se persiguen y se establecen en función de los recursos a los cuales la organización puede tener acceso. En ese sentido, los objetivos marcan la dirección a seguir.
- Indicador: Es la unidad de medida que puede ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos, que mide un proceso o un resultado de la situación a evaluar. Una de sus características es que permite medir un sólo aspecto a la vez.
- Línea de base: Es el resultado cuantitativo o cualitativo en que se encuentra un indicador antes del inicio del período de evaluación.
- Metas: Magnitud o nivel esperado de los resultados medidos por medio de los indicadores, que se prevé alcanzar con la acción institucional durante el período 2006-2011. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.
- Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento: es la proyección de recursos para financiar la ejecución de cada acción estratégica.
- Responsabilidades: Ministro rector responsable del sector de actividad e institución o instituciones ejecutoras

Artículo 7: Las acciones estratégicas a incorporar en el PND serán, de conformidad con lo señalado en el Reglamento a la Ley No. 8131 a saber: "... *todo aquel programa o proyecto consistente con el PND, cuya ejecución ha sido considerada por la Presidencia de la República de importancia prioritaria por su impacto en el ámbito nacional, sectorial y regional, dentro del conjunto de tareas por realizar por una entidad pública, ministerios y demás órganos*".

Artículo 8: Las acciones estratégicas, deben estar ordenadas de acuerdo con las prioridades asignadas por cada Ministro rector de forma tal que se facilite la asignación de los recursos, el seguimiento, evaluación y verificación de resultados. Las actividades de carácter rutinario u operativo de las instituciones, no serán consideradas en el PND.

Artículo 9: MIDEPLAN comunicará mediante nota al ministro rector del sector las acciones que se incluirán en el PND.

Artículo 10: El MIDEPLAN se abocará simultáneamente a la formulación de los Planes de Desarrollo Regionales, para cada una de las nueve regiones del país, tarea que contará con el apoyo de cada una de las instituciones públicas.

Artículo 11: El PND es susceptible a modificaciones, las cuales se harán bajo las orientaciones que oportunamente MIDEPLAN señalará.

Artículo 12. En el marco de los Compromisos Internacionales asumidos por el país, en la Declaración del Milenio del 2000, aquellas instituciones que tengan la responsabilidad en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, deberán incluir las acciones con sus correspondientes metas en los planes sectoriales.

Artículo 13: Los Ministros rectores de cada sector remitirán al MIDEPLAN los Informes periódicos y finales de seguimiento y evaluación sobre la ejecución del PND, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 55 y 56 de la Ley No. 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Emitida en la Presidencia de la República, San José a los 8 días del mes de junio del 2006.

Oscar Arias Sánchez
Presidente de la República

Kevin Casas Zamora
Ministro de Planificación Nacional
y Política Económica